



Resolución Jefatural

N° 566 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 08 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 006-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/TOULOUSE de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 660-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 212-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 247-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 14653-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo N° 02 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 31 de marzo de 2017, ítem 28, se señala sobre las carreras profesionales en la IESTP TOULOUSE LAUTREC, sede Santiago de Surco (Convocatoria 2017): Animación Digital, Arquitectura de Interiores, Comunicación Audiovisual, Comunicación Audiovisual Multimedia, Comunicación Integral, Dirección y Diseño Gráfico, y Dirección y Diseño Publicitario, cuyo costo de enseñanza es: Matrícula (S/ 330.00) y Pensiones (S/ 828.00) por cada carrera, N° de cuotas: 5;

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y su modificatoria, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: "Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas". En el numeral 5.2.2. de la Cláusula Quinta del Convenio Específico N° 269-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 20 de noviembre de 2017, entre la IESTP



TOULOUSE LAUTREC y el PRONABEC, "Sobre los costos por los servicios académicos", se señala lo siguiente: "Mantener durante toda la carrera, los costos académicos aprobados previamente en las Adendas y Resoluciones Directorales Ejecutivas, siempre y cuando éstos pertenezcan a escala mínima que cobra la Entidad";

Que, con el Informe N° 006-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/TOULOUSE de fecha 05 de abril de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de la becaria Escalante Cenepo, Mirtha Irene, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 - Convocatoria 2017, para efectivizarse a través de la IESTP TOULOUSE LAUTREC sede Santiago de Surco, por el importe de S/ 2 538.00 (Dos mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 24437, la conformidad de pago por servicios académicos N° 10735, de fecha 05 de abril de 2019 y la factura electrónica N° F049-987, y efectivizar a la IESTP TOULOUSE LAUTREC sede Santiago de Surco;

Que, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima, es "(...) Con fecha 27 de diciembre de 2018 se generó y firmó la solicitud de pago N° 24437 y conformidad de pago N° 10375, la cual no fue procesada en el año fiscal 2018, según motivos señalados en el Anexo 2 del Memorandum N° 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, respectivamente, "No se procesó por falta de tiempo", según se explica;

Que, en el Informe N° 660-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 15 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 2 538.00 (Dos mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), a favor de la becaria Mirtha Irene Escalante Cenepo, por concepto de costos directos (Matrícula y pensión-cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017 y efectivizar a la IESTP Toulouse Lautrec Sede Santiago de Surco, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10735 de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

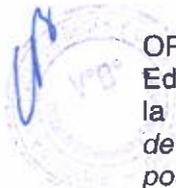
Que, mediante el Informe N° 212-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 16 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 2 538.00 (Dos mil quinientos treinta y ocho con 00/100), a favor de la becaria Escalante Cenepo, Mirtha Irene de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración- Convocatoria 2017 de la IESTP Toulouse Lautrec Sede Santiago de Surco, por concepto de Costos Directos (Matrícula y pensión cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IESTP Toulouse Lautrec Sede Santiago de Surco, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la Adenda N° 001 al Convenio Especifico N° 269-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;



Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";



Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la*



normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2 538.00 (Dos mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), por los servicios académicos a favor de la becaria Mirtha Irene Escalante Cenepo de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017 de la IEST Privado Toulouse Lautrec, por concepto de costos directos de Matrícula y Pensión (cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IEST Privado Toulouse Lautrec, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y el Convenio Específico N° 269-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2 538.00 (Dos mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), por los servicios académicos a favor de la becaria Mirtha Irene Escalante Cenepo de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017 de la IEST Privado Toulouse Lautrec, por concepto de costos directos de Matrícula y Pensión (cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IEST Privado Toulouse Lautrec, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y el Convenio Específico N° 269-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro siguiente:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Matrícula	Pensión Costo Unitario	Pensión 1, 2, 3 y 4	Monto total
1	76539638	Mirtha Irene Escalante Cenepo	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	330.00	552.00	2 208.00	2 538.00
Monto Total: (Dos mil quinientos treinta y ocho con 00/100)							S/ 2 538.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase





Lic. EDITH CRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

